



Ayuntamiento de BERRIOPLANO  
BERRIOBEITiko Udala  
(Navarra – Nafarroa)

## **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE EUSKERA: CURSO 2018/2019**

**(Cursos realizados entre julio de 2018 y junio de 2019)**

### **1.- Objeto.**

El Ayuntamiento de Berrioplano, a través de su Servicio de Euskera, propone impulsar actuaciones de promoción del aprendizaje de euskera financiando, en parte o totalmente, los gastos que este origina.

Visto ello, es objeto de la presente convocatoria, que el Ayuntamiento de Berrioplano otorgue ayuda económica a aquellas personas que realicen cursos de aprendizaje de euskera entre el 1 de julio del 2018 hasta el 30 de junio del 2019.

Las subvenciones recogidas en esta convocatoria se regirán por lo estipulado en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Berrioplano, por la cual se regula la concesión general de subvenciones.

### **2.- Presupuesto.**

La presente convocatoria del 2019 tendrá una consignación presupuestaria máxima de 8.000 euros, que deberá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 1 3350 48001. Dichas cuantías se ajustarán contablemente una vez calculadas las subvenciones correspondientes a cada vecino/a.

### **3.- Requisitos.**

- a) Ser mayor de 16 años.
- b) Estar empadronada en el municipio de Berrioplano con una antigüedad mínima de 6 meses a contar desde la fecha de la solicitud de ayuda, y mientras dure el curso por el que se solicita la ayuda. En caso de no estar empadronado durante todo el curso, se concederá la parte proporcional al tiempo del curso realizado mientras ha estado empadronada.
- c) Una asistencia mínima al curso matriculado igual o superior al 70%. De cara al cálculo del nivel de asistencia al curso se tendrán en cuenta las faltas justificadas relacionadas con motivos de salud, visitas médicas o asistencia a exámenes reglados y motivos laborales documentados. En cualquier caso, aún computando las faltas justificadas, para recibir al menos el mínimo de la ayuda, será necesario haber acudido presencialmente cuando menos al 50% de las horas lectivas del curso.

d) En caso de tener fondos suficientes para su financiación, sin perjuicio de las personas que sí cumplen todos los requisitos, podrá valorar la concesión de la subvención mínima a quienes, aun no reuniendo todos los requisitos exigidos, realicen uno de los cursos incluidos en esta convocatoria, siempre y cuando hayan presentado la solicitud en plazo y forma.

#### **4.- Objeto de la subvención.**

Se subvencionarán tanto cursos extensivos como intensivos o internados y los cursos de autoaprendizaje.

En ningún caso se computarán como gastos los correspondientes a transporte y material.

#### **5.- Cuantía de las ayudas.**

La cuantía de las ayudas se establecerá en función de dos factores: la renta y la asistencia a los cursos.

##### **5.1.- En función de la renta.**

a) Como norma general, el cálculo de la cuantía de la subvención se hará siguiendo el procedimiento marcado en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Berrioplano. Según ello se tomará como base la declaración de la última renta de la unidad convivencial realizada en el plazo correspondiente al periodo referido a los cursos para los cuales se pide subvención.

La cuantía a recibir será la indicada en la siguiente tabla.

##### **TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL**

Desde	A	Subvención
Mayor de	15.000,01 €	70%
10.000,01 €	15.000,00 €	80%
8.000,01 €	10.000,00 €	90%
6.000,01 €	8.000,00 €	95%
Menor o igual a	6.000,00 €	100%

b) No obstante, el Ayuntamiento de Berrioplano, cuando lo consideré adecuado, dentro del plazo comprendido a la convocatoria, podrá revisar las condiciones sociales y familiares de las personas beneficiarias, aumentando o disminuyendo la beca si las condiciones referentes a la renta hubiesen cambiado en el ejercicio correspondiente al plazo de la convocatoria.

c) En cada convocatoria, cada solicitante podrá recibir una ayuda máxima de 700 euros.

d) En el supuesto de que el importe total de las ayudas supere la consignación económica reservada para la convocatoria en los presupuestos municipales, se procederá al prorrateo entre las personas beneficiarias de la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos.

### **5.2.- En función de la asistencia.**

En función de la mayor o menor asistencia, se concederá una mayor o menor ayuda, respecto al cómputo calculado en el anterior apartado referente a la renta.

- Si el nivel de asistencia al curso es superior al 80%, la subvención será del cómputo total establecido en el apartado anterior.

- Si el nivel de asistencia al curso es del 70%-79%, la subvención será del 70% del cómputo calculado en el anterior apartado referente a la renta.

### **6.- Compatibilidad.**

Las ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda de administración pública o entidad privada que se hayan dado con el mismo fin, siempre y cuando no exista sobre-financiación.

En caso de existir otra ayuda externa, el montante recibido será restado al cómputo total de la ayuda que le correspondería, según los cálculos realizados en el apartado 5 de esta convocatoria.

En cualquier caso, la persona solicitante deberá comunicar al Ayuntamiento de Berrioplano la totalidad de las ayudas recibidas.

### **7.- Exclusiones.**

No podrán obtener la condición de beneficiaria:

a) Las personas que no estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales y frente a la Seguridad social, o tengan prohibición expresa de recibir ayudas. De modo excepcional y siempre motivadamente, podrá eximir del cumplimiento de dicho requisito en situaciones especiales de emergencia social.

b) El personal de la Administración Pública vecino del Ayuntamiento y que formen parte de los programas de aprendizaje de euskera de la administración, no podrán acogerse a la presente normativa.

### **8.- Presentación y plazo.**

Podrá solicitarse subvención para cursos realizados entre el 1 de julio del 2018 hasta el 30 de junio del 2019.

Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (presencial o telemático), dentro del siguiente plazo: desde el 1 de junio al 5 de julio del año en curso.

El plazo será improrrogable y no se admitirán solicitudes fuera de tiempo.

### **9.- Documentación a presentar.**

Todos los documentos serán originales o compulsados por el Ayuntamiento.

La persona solicitante deberá aportar:

- Instancia específica de solicitud. En ella constará declaración sobre subvenciones que, para el mismo fin, hayan podido haber sido realizadas a otras instituciones.
- Fotocopia del documento de identidad.

- Certificado de la entidad organizadora del curso en el que se detallarán las condiciones del mismo (fechas de duración, nivel/es, número de horas), así como de la asistencia.
- Justificante del pago de la matrícula, en el que constará pagado el importe íntegro de la misma. Puede ser un justificante bancario o emitido por la entidad organizadora del curso.
- Documentación justificadora del número de cuenta bancaria en la que se desea se ingrese la subvención.
- Declaración de la Renta del último año fiscal. Quienes no estén obligados a realizar la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, deberán presentar los documentos que acrediten la concurrencia de esta situación.

#### **10.- Instrucción y resolución.**

Una vez realizadas las actuaciones de instrucción necesarias, el Servicio de Euskara, como órgano instructor emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución, que será trasladada al órgano competente para la resolución (Junta de Gobierno). Este órgano, previa fiscalización de la Intervención Municipal, resolverá el procedimiento.

La resolución será notificada a los solicitantes según lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

#### **11.-Obligaciones de la persona solicitante.**

- a) Comunicar necesariamente al Ayuntamiento los cambios relevantes introducidos en el desarrollo de los cursos subvencionados.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Berrioplano las cuantías recibidas de otros organismos públicos o privados por el mismo concepto.

#### **12.- Incumplimientos.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificar o anular la resolución de concesión.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud o la falsedad de los documentos aportados, dará lugar a la declaración de nulidad de resolución de subvención, además de las responsabilidades en que hayan podido incurrir sus autores.

#### **13.- Tratamiento de datos personales.**

Los solicitantes de estas ayudas autorizan al Ayuntamiento de Berrioplano a recabar los datos personales necesarios para que se cumplan los objetivos establecidos en la convocatoria.

A tenor de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, el Ayuntamiento de Berrioplano es el responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que se recaban para acceder a esta convocatoria. Este Ayuntamiento efectuará el tratamiento de los mismos únicamente para los diferentes trámites relacionados con la misma.

Salvo que la persona interesada no indique lo contrario, los datos se pueden conservar sin plazo establecido.

En caso de que sea necesario, para realizar el servicio y/o la legislación lo exija, sus datos pueden ser comunicados al Gobierno de Navarra.

Mediante el servicio que ofrece el ayuntamiento y/o la aprobación de este documento por parte de la persona solicitante, se entiende que acepta y da permiso para tratar y comunicar sus datos dentro de los objetivos mencionados.

Así mismo, la persona solicitante queda informada de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento de Berrioplano (Pza. Consistorial 1).

#### **14.- Normas supletorias.**

Para todo lo no previsto en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Berrioplano, la Ley Foral 6/1990, del 2 de julio, de la Administración y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones.

#### **15.- Recursos.**

Contra estas bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición ante el órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.